**NOTA DNCP/DNC N°36796/2016**

**Asunción, 29 de noviembre de 2016**

***Señora***
***Sonia Rosa Centurión Cáceres,*** *Directora*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Gobierno Departamental de Amambay***
***PRESENTE:***

**REF.: LCO 14/2016 "ADQUISICIÓN DE COMPACTADOR PNEUMATICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335618 EN FECHA 24/11/16 – ID N° 318437**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** indican:

   - *"La EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA se podrá certificar mediante la presentación de Copias de Contratos ejecutados, Ordenes de compras y/o facturas de venta de vehículos automotores a entidades públicas y/o privadas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2014 al 2015".*

   - *"Podrán presentarse la cantidad de Contratos y/o Recepciones finales que fueren necesarios para acreditar la Capacidad de la empresa en cuanto al cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los bienes, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado".*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Al respecto, consultamos a la Convocante cual es el porcentaje que los oferentes deberán acreditar mediante la presentación de copias de Contratos ejecutados, órdenes de compras y/o facturas de venta de vehículos automotores de los años 2014 y 2015. Además deberá, indicar además si el % será estimado en sumatoria o en promedio.-

3. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 27.3**, indican: *El período de validez de la Garantía será 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: LA GOBERNACIÓN DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.*", sin embargo, en la sección III. Especificaciones Técnicas, establecen: "*1 año sin límite de horas trabajadas como mínimo, contados a partir de la fecha recepción del bien...*".-



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ovalle
Coordinadora SBE - DNCP

4. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

- Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato CGC 26.1.-
- Sección V –Modelo de Contrato- Cláusula 3ra.-

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.-

5. **En la Sección VI –Formulario 8-** "Garantía de Anticipo", solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", visto que en la presente licitación no se otorgara anticipo.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

***MIRNA LOPEZ***
***Técnica de Concurso de Ofertas***

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP
***LINCY LUCENA***
***Coordinadora de Control***

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP
***Abg. ELIDA ROMERO***
***Directora de Normas y Control***

***DNC/LCO/ML***